

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GABRIEL FERNANDO GARZÓN MARÍN
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2019 00182 00

Como es de público conocimiento, el Gobierno Nacional a través del Decreto No 417 del 17 de marzo de los corrientes, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 y, en consecuencia, mediante el Decreto No 457 del 22 de marzo de esta anualidad, ordenó el asilamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia¹.

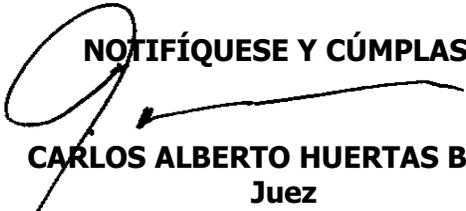
Así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, suspendió los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de los corrientes hasta el día 30 de junio de la presente anualidad; posteriormente, mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, dispuso que en las sedes judiciales de la Rama Judicial no se prestaría atención presencial al público, por lo que se privilegiaría la virtualidad, lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020², que autorizó el uso de medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias.

Para el caso que nos ocupa, mediante proveído del 09 de marzo de 2020 se fijó como fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación el 03 de abril de los corrientes (fol. 73), la cual no pudo realizarse por las razones señaladas, siendo necesario su reprogramación.

De acuerdo a lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se dispone fijar como fecha y hora para continuar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION** de que trata el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., **el día veinticinco (25) de septiembre de 2020, a las 9:00 a.m.**, la cual se hará de manera virtual por lo que previo a su realización, se enviará el respectivo link para su conexión al correo electrónico de las partes. La secretaría realizará las gestiones para agendar dicha audiencia en el CENDOJ.

Se les recuerda a los apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria, y que la inasistencia de los apelantes, dará lugar a que se declaren desiertos los recursos; igualmente, se les advierte que cualquier clase de correspondencia deberán remitirlas al correo electrónico **j01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que en caso de ser enviada a una cuenta de correo diferente no será tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

¹ Prorrogado por el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, Decreto 593 del 24 de abril de 2020, Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 y el Decreto 878 del 25 de junio de 2020.

² mediante el cual se adoptaron distintas medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, con el fin de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No 16** del **26 de agosto de 2020**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria